

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, le informo que de todas las entidades oficiadas a efectos de materializar la orden de embargo de cuentas bancarias, se recibió respuesta de los siguientes bancos: BANCOLOMBIA, BBVA COLOMBIA, DE BOGOTÁ, DE OCCIDENTE, DAVIVIENDA, AGRARIO, CAJA SOCIAL, BANCOOMEVA y BANCAMIA. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 18 de marzo del 2022.**

Luis Alejandro Saza Mejía
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**
Demandante: **SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A.**
Demandados: **REISON DAVID BEDOYA ORTEGA**
Radicado: **1700140030102021-00691-00**

Con fundamento en la constancia que antecede, se dispone agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, los escritos enviados por la entidades bancaria, para los fines pertinentes.

En consecuencia, se pone en conocimiento de la parte demandante las respuestas de las entidades en el sentido que se señala a continuación:

- BBVA Colombia: Informó que en su base de datos no se registran productos activos a nombre del demandado.
- Bancamia: Informó que en su base de datos no se registran productos activos a nombre del demandado.
- Bancoomeva: Informó que en su base de datos no se registran productos activos a nombre del demandado.
- Banco de Bogotá: Informó que en su base de datos no se registran productos activos a nombre del demandado.
- Davivienda: Informó que de la consulta realizada en su base de datos se verifica un producto a nombre del demandando y, en consecuencia, procedió a registrar la medida respetando el límite de inembargabilidad.
- Bancolombia: Informó que de la consulta realizada en su base de datos se verifica un producto a nombre del demandando y, en consecuencia, procedió a registrar la medida respetando el límite de inembargabilidad.
- Banco Agrario: Informó que en su base de datos no se registran productos activos a nombre del demandado.
- Banco Caja Social: Informó que de la consulta realizada en su base de datos se verifican dos productos a nombre del demandando y en consecuencia, procedió a registrar la medida respetando el límite de inembargabilidad en cada cuenta.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ1

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 046 el 22 de marzo de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15d6a8e32304585206f1a9b4b0bed81de135d252b2d9aaeba414f3d2cc1ccf5d**

Documento generado en 18/03/2022 02:39:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>